



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
28 OCT. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 1100140030-05-2021-00075-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN
SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR"

DEMANDADO: HANNER OLMEYDER VELASQUEZ BARBOSA.

Visto el trámite de notificación allegado por la apoderada de la parte ejecutante (documentos 17 a 20 c.1 del expediente digital), no se tiene por notificada a la parte ejecutada, toda vez, que no se dan los presupuestos para ello. Nótese que en citación de notificación art. 291 enviada a la parte demandada no se incluyó la fecha de la providencia que deber ser notificada, esto es, el mandamiento de pago la fecha treinta (30) de abril de 2021.

En consecuencia, la parte actora deberá repetirlo, con observancia de las correcciones pertinentes conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibidem o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>98</u> del <u>28</u> de <u>OCT</u> de <u>2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>
